

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 24 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3278

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veintinueve centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Méjicos

SECCION PRIMERA

Resolución número 2, de 15 Enero de 1920, por la cual se concede un permiso..... 9315

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 6, de 12 de Enero de 1920, por el cual se hace un nombramiento de Expendedor Oficial de Especies Venales..... 9315

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 146, de 3 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurún..... 9315

Resolución número 147, de 12 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurún..... 9315

Resolución número 148, de 20 de Diciembre de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurún..... 9315

Certificado número 497 de registro de marca de fábrica..... 9315

Certificado número 498 de registro de marca de fábrica..... 9315

Certificado número 499 de registro de marca de fábrica..... 9315

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 149, de 29 de Diciembre de 1919, por la cual se concede una licencia..... 9316

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1920, por la cual se ordena una Resolución del Inspector de la 13 Sección de Telégrafo..... 9316

Resolución número 2, de 3 de Enero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 9316

Resolución número 3, de 5 de Enero de 1920, por la cual se efectúa un traslado..... 9317

Resolución número 4, de 5 de Enero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 9317

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 14 de Enero de 1920..... 9317

Avisos Oficiales..... 9317-15

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 15 de 1919.

RESUELTO:

Concédesse al señor Pedro P. Sánchez, permiso para que pueda separarse por el término de quince días del puesto que desempeña interinamente como Jefe de la Sección Primera de esta Secretaría, como lo solicita.

Comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 6 DE 1920

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Expendedor Oficial de Especies Venales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David Abad Jr., Expendedor Oficial de Especies Venales en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 146

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 146.—Panamá, 30 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Agosto de 1919, el señor Víctor Jesurún, en su carácter de apoderado de la *Henry K. Diston & Sons, Inc.*, domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan en el comercio para distinguir y distinguir los artículos comprendidos en la clase 35, o sean aparatos científicos de medir, tales como escuadras, cartabones, piamadas, cartabones combinados, calibradores de entalladura y de alambre, indicadores de velocidad y demás artículos de esta especie.

La marca consiste en una balanza que se encuentra dentro de un trapacio isósceles, cuya base superior, mayor que la inferior, está interrumpida en sus extremos a igual distancia de sus centros y unida a una parte de la base superior por dos líneas que se prolongan hasta afuera, seales de las agujas, iguales con aquella sobre la que se hace la interrupción.

Las dos secciones de la base interrumpida, el lado derecho del trapacio, la paralela y la línea de unión de la derecha, son mucho más gruesas que la base inferior y el lado izquierdo del trapacio, y la línea de unión de la izquierda.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes, que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un ejemplar de la marca que se ha acompañado el expediente de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor Víctor Jesurún ha presentado en este asunto y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3159 de 16 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la *Henry K. Diston & Sons, Inc.*, de Filadelfia, Estados Unidos de América.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Diciembre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 497, expédi el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 147

por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fabrica solicitada por el señor Victor Jesurun. Republica de Panama. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaria de Fomento. Seccion Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Resolucion numero 147. Panama, 30 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Agosto de 1919, el señor Victor Jesurun, en su caracter de apoderado de la Henry K. Dixon & Sons, Inc., domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de Norte America, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria, registro de una marca de fabrica de propiedad de sus poderdantes que usan en el comercio para amparar y distinguir los articulos comprendidos en la clase 23, o sea cuchilleria, maquinaria y sus accesorios, tales como sierras, mangos y dientes de sierras insartadas, mandriles de sierras, cortadores, afiladores y molinos de cortar, esponjas de estampar, tenedores de tornillo, grapas y guías de guapas de linar, cuchillas de afeitar, destornilladores, tijeras, machetes y demás objetos de esta especie.

La marca consiste en la palabra «DISS-TON» escrita en letras mayúsculas, y se aplica a los articulos y a los receptáculos de la manera que se estime más conveniente.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes que se han depositado en esta Secretaria cuatro marbetes y un cilindro de la marca que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el pais de su origen, que el señor Victor Jesurun ha presentado el poder que le acredita para actuar en este asunto y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial numero 3159 de 16 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposicion alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fabrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la Republica de Panama, de Filadelfia, Estados Unidos de Norte America.

Exhíbese el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Diciembre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 138, expedí el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rago.

RESOLUCION NUMERO 148

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fabrica solicitada por el señor Victor Jesurun. Republica de Panama. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaria de Fomento. Seccion Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Resolucion numero 148. Panama, 30 de Diciembre de 1919.

En escrito de fecha 19 de Agosto de 1919, el señor Victor Jesurun, en su caracter de apoderado de la Henry K. Dixon & Sons, Inc., domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de Norte America, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria, registro de una marca de fabrica de propiedad de sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los articulos comprendidos en la clase 20, cuchilleria, no incluida en la clase 21 e instrumentos de filo, y la naturaleza especial de las mercancías comprendidas en la clase en que se usa la marca es de sierras.

La marca consiste en una balanza

que se encuentra dentro de un trapezio isósceles, cuya base superior, mayor que la inferior, está interrumpida en dos puntos a igual distancia de sus extremos, y unida a una paralela de menor longitud por líneas que caen formando hacia afuera sendos ángulos agudos iguales con aquella, sobre los puntos de interrupción. Las dos secciones de la base interrumpida, el lado derecho del trapezio, la paralela y la línea de unión de la derecha, están sombreadas con líneas paralelas infinitamente distantes entre sí.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes que se han depositado en esta Secretaria cuatro marbetes y un cilindro de la marca que se ha acompañado e comprobante de que la marca ha sido registrada en el pais de su origen; que el señor Victor Jesurun ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial numero 3159 de 16 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposicion alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fabrica de que se ha hecho mérito la cual solo podrá usarse en el territorio de la Republica de Panama, de Filadelfia, Estados Unidos de Norte America.

Exhíbese el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 30 de Diciembre de 1919.

En esta fecha, y bajo el número 490, expedí el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rago.

CERTIFICADO NUMERO 497

de registro de marca de fabrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1919.—Caduca: 30 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 148 de esta misma fecha, una marca de fabrica de la Henry K. Dixon & Sons, Inc., domiciliada en Filadelfia, para usar en el territorio de Filadelfia, Estados Unidos de Norte America, que se exhibe en el comprobante de que la marca ha sido registrada en el pais de su origen, que el señor Victor Jesurun ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial numero 3159 de 16 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposicion alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Agosto de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3159 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 16 de Agosto de 1919.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una balanza que

se encuentra dentro de un trapezio isósceles, cuya base superior, mayor que la inferior, está interrumpida en dos puntos a igual distancia de sus extremos y unida a una paralela de menor longitud por dos líneas que caen formando hacia afuera sendos ángulos agudos iguales con aquella sobre los puntos de interrupción. Las dos secciones de la base interrumpida, el lado derecho del trapezio, la paralela y la línea de unión de la derecha, son mucho más gruesos que la base inferior y el lado izquierdo del trapezio, y la línea de unión de la izquierda.

CERTIFICADO NUMERO 498

de registro de marca de fabrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1919.—Caduca: 30 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 147 de esta misma fecha, una marca de fabrica de la Henry K. Dixon & Sons, Inc., domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de Norte America, para articulos comprendidos en la clase 23, o sea cuchilleria, maquinaria y sus accesorios, etc, etc, que se exhibe en el comprobante de que la marca ha sido registrada en el pais de su origen, que el señor Victor Jesurun ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial numero 3159 de 16 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposicion alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Agosto de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3159 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 16 de Agosto de 1919.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra «DISS-TON» escrita en letras mayúsculas, y se aplica a los articulos y a los receptáculos de la manera que se estime más conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 499

de registro de marca de fabrica.

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1919.—Caduca: 30 de Diciembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 148 de esta misma fecha, una marca de fabrica de la Henry K. Dixon & Sons, Inc., domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de Norte America, para articulos comprendidos en la clase 21, no incluida en la clase 21, e instrumentos de filo, etc, que se exhibe en el comprobante de que la marca ha sido registrada en el pais de su origen, que el señor Victor Jesurun ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la Gaceta Oficial numero 3159 de 16 de Agosto de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposicion alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Agosto de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3159 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 16 de Agosto de 1919.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una balanza que se encuentra dentro de un trapezio isósceles, cuya base superior, mayor que la inferior, está interrumpida en dos puntos a igual distancia de sus extremos, y unida a una paralela de menor longitud por líneas que caen formando hacia afuera sendos ángulos agudos iguales con aquella, sobre los puntos de interrupción. Las dos secciones de la base interrumpida, el lado derecho del trapezio, la paralela y la línea de unión de la derecha, están sombreadas con líneas paralelas infinitamente distantes entre sí.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 149

por la cual se concede una licencia.

Republica de Panama.—Direccion General de Correos y Telégrafos.—Resolucion numero 149.—Panamá, 29 de Diciembre de 1919.

Vista la solicitud hecha a esta Direccion por la señora María Bartoli, de David, por medio de escrito de fecha 16 de los corrientes, para que se le conceda licencia para practicar telegrafia en la Oficina Telefónica Nacional de dicha ciudad, a su suñerita hija Zaida Bartoli, este Despacho, teniendo en cuenta que la expresada señorita reúne los requisitos para obtener lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder a la señora María Bartoli licencia para que su suñerita hija Zaida de igual apellido, practique la telegrafia en la Oficina Telefónica de David, con las condiciones siguientes: que la señorita expresada observará los Reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo; la de guardar debidamente el secreto de la correspondencia que gire en la oficina telegráfica mencionada; la de prestar juramento ante el Jefe respectivo de cumplir las condiciones arriba expresadas, además, estará subordinada a dicho Jefe en las horas del día que se le señale para llevar a cabo la practica solicitada.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se aprueba una Resolución del Inspector de la 14 Sección del Telégrafo.

Republica de Panama.—Direccion General de Correos y Telégrafos.—Resolucion numero 1.—Panamá, 2 de Enero de 1920.

Apruébase la Resolución número 6 del 25 de Diciembre próximo pasado, por la cual el Inspector de la 14 Sección del Telégrafo impuso la multa de dos balboas (B. 2.00) al Guardia José M. Molina por haber faltado al cumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se concede una licencia.

Republica de Panama.—Direccion General de Correos y Telégrafos.—Resolucion numero 2.—Panamá, 3 de Enero de 1920.

Concédese a la señora Mariana Testa la licencia que solicita para separarse del cargo de Ayudante de la Oficina de Boacas del Tera, por el término de 60 días

renunciables, y designase al señor Ernesto López, para desempeñar el puesto mencionado durante la ausencia de la empuñada titular.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JEAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se efectúa un traslado.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de Enero de 1920.

Trasládase al Portero de esta Dirección, señor Andrés Williams, a prestar sus servicios como Sirviente de dicha Agencia Postal, y pasesse al Sirviente de dicha Agencia, señor José de la Rosa Peña, al puesto de Portero de esta Dirección, con derecho a sueldo de esos puestos los expresados señores desde el día primero del presente mes, por estar prestando servicios ambos desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JEAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 4.—Panamá, 5 de Enero de 1920.

Concélese al señor Andrés Williams licencia para separarse del puesto de Sirviente de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días renunciables en los términos establecidos en el artículo 795 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JEAN B. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Enero de 1920.

Certificado número 326 de 29 de Diciembre último, expedido por Rubén S. Araya, Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social de «Hijos Hermanos».

Escritura número 55 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Cambon Lafourcade vendió Félix Enrique Escobar un lote de terreno ubicado en este Distrito.

Escritura número 13 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Manuel Ponce Herrera constituyó hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para responder del pago de Gilbey Pirelli como Administrador principal de Correos de la Provincia de Herrera.

Otro número 10 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en el Distrito de Bellini Fernández.

Certificado número 275 de 13 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Vicente Mantrana, negociante en sombreros en esta plaza.

Escritura número 10 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en el Distrito de Colón, expedidas a favor de Manuel Echeverría.

Escritura número 61 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual Adriano Robles vendió a Benjamín Quintero Álvarez dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Aguadulce.

Panamá, Enero 14 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Constantino y Antonio Vega, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, Constantino y Antonio Vega, mayores, naturales y vecino del Distrito de Gualea, suplicamos a Ud. se sirva expedirnos título de propiedad gratuito sobre un globo de terreno como de quince hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de «Elto Bonito», Gualea, y alindado así: Norte, posesión del señor Daniel Santiago Sur, camino real; Este, zona de Serrano y Daniel Santiago; y Oeste, camino real y posesión del señor Brígido González.

Hacemos esta solicitud fundados, en primer lugar, en el Artículo 161 del Código Fiscal, y el segundo en el Artículo 163 del mismo Código.

Acompañamos un certificado del señor Alcalde de Gualea en que consta que estamos al amparo de los citados artículos.

David, Mayo 26 de 1919.

A ruego de los señores Constantino y Antonio Vega, que dicen que no saben firmar, lo hace el que suscribe,

J. de la L. Gómez.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible para que todo el que se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para su publicación por la prensa en forma legal.

David, 27 de Mayo de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. González.

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Encarnación Silveira y Marcelina Valdez, por medio de apoderado, han hecho a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Nosotros, Encarnación Silveira y Marcelina Valdez, mayores de edad y vecinas del Municipio de Gualea, pedimos a Ud. atentamente que previas las formalidades legales, se sirva adjudicarnos gratuitamente el número de hectáreas de terreno indultado a que tenemos derecho, como jefes de familia y agricultoras, que no tenemos terreno a ningún título en la región de Gualea, jurisdicción del mismo Distrito, y dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada del Cerro Guaitar Sur y Este, montes incultos; y Oeste, rastrojos de Rosa Acosta. Este terreno es de rastrojos y montes incultos adjudicable en legal forma.

Acompañamos la prueba legal. Conteremos peder al señor Pedro A. Silveira para que continúe representándonos hasta su fallecimiento en este asunto, con facultad para sustituir, desistir y firmar la escritura correspondiente.

Renunciamos notificaciones.

David, Diciembre 6 de 1919.

A ruego de Encarnación Silveira y Marcelina Valdez que no saben firmar,

Tomás Aguirres.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible para que todo el que se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno y copia se le entrega al interesado para su publicación en forma legal.

David, Diciembre 17 de 1919.

El Gobernador,

SAT^o L. PERIGAUULT.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Chávez, en su carácter de apoderado especial del señor Julián Barrios, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de la adjudicación de un globo de terreno baldío a título gratuito de diez hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Monte Llano, de este Distrito, jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador encargado de la adjudicación de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Yo, Rafael Chávez, panameño, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial del señor Julián Barrios, según el poder adjunto, solicito para mi manifiesto un globo de terreno baldío de diez hectáreas aproximadamente de extensión, ubicado en el Corregimiento de Limón, jurisdicción de esta Provincia. El mencionado lote de terreno se encuentra alindado así por el Norte, finca del señor Concepción Torres Sur, terrenos del Canal Zorrero; Este, finca de los señores Julián Romero y J. Aguirre; y Oeste, terrenos de José F. Segura.

El terreno descrito en adelante se llamará «La Chinita». Adjunto a la presente solicito tres declaraciones de testigos hábiles. Como está en vigencia una nueva disposición, que establece que antes de darse a publicidad cualquier edicto referente a solicitud de terrenos, debe presentarse el plano que represente haber hecho la mensura respectiva.

Nombre desde ahora al señor Tulio Gerardo, Agrimensor autorizado.

Sírvase, pues, en consecuencia, darle a esta petición el trámite debido.

Colón, Septiembre 2 de 1919.

De Ud. atto. y s. S.,

Rafael Chávez.

Y para los efectos de que trate el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho en forma visible a la Corte Real de Monte Llano y copia del mismo al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea perjudicado con sus derechos por la presente solicitud, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho, hoy día de Diciembre de mil novecientos diez y nueve a las tres y treinta de la tarde.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario de Tierras,

Alfredo Fernández.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del despacho de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, a. público.

HACE SABER:

Que los señores Bailliano Pardo P., Silverio y Ceferino Vega, han hecho a este Despacho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras. Presente.

En uso de la gracia que concede los artículos 161 y 163 del Código Fiscal panameño y 29 de la Ley 63 de 1917, venimos nosotros, Euilliano Pardo P., Silverio y Ceferino Vega, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, y vecino de este Distrito, a solicitar de Ud. el título de propiedad «gratuito» de veinticinco hectáreas de terreno en la proporción que establecen las exortas arriba citadas. El globo de terreno que solicitamos se denomina «El Chiquero», está situado en la Regiduría de Cañacillas y delimitado así: Norte, camino de Guayaquil a Punta Delgadita; por el Sur, predio de Rufino Vega; por el Este, el cerro de «La Corozca»; y por el Oeste, el camino de Cañacillas al citado lugar de Punta Delgadita. Acompañamos la prueba que demuestra la adjudicabilidad del terreno y el derecho que nos asiste para hacer esta petición. Dignese, pues, darle acogida a esta solicitud y tramitarla de conformidad con las Leyes vigentes sobre la materia.

Santiago, Diciembre 11 de 1919.

E. Pardo P.

A ruego de Silverio y Ceferino Vega, firma el que suscribe,

Manuel S. Pinilla.

Santiago, Diciembre 18 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

DEUDA PUBLICA

Table with 10 columns of numbers representing public debt records.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1913, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing bond winners and amounts. Columns include numbers like 20, 517, 1030, 1517, 2019, 2372, 3925, 3416, 3871, etc.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1920, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al ser semestre vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente emplazo a Cleveland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista. De lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia apelando, nuevamente la audiencia, dicen así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleveland Scott, por el delito de hurto de un reloj de plata de doble tapa marca Omega, una cadena de oro con una moneda de un dólar y una leopolda de seda con una piedra del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Pantura.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y el Secretario es suficiente prueba no as-

lemento para llamar a responder en juicio criminal, sino hasta para convalidarlo al tenor de lo dispuesto por el artículo 2187 del Código Judicial, y en autos está esa confesión judicial hecha el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, es claro que el auto de enjuiciamiento en el presente caso procede.

Por todo lo expuesto, el susrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal ordinario a Cleveland Scott de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño, vecino de Colón y católico, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo Segundo, Título tercero, Libro segundo del Código Penal, y discreta formal prisión contra él. Como el encausado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem para que lo atienda y defienda en la presente causa al señor Ernesto Jaramillo Avilés.

Señálase el día 20 de Junio próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Oficiase al Capitán de la Policía para que capture y ponga a disposición de este Tribunal al enjuiciado, que sin saberse el motivo legal, fue puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Cópiese y notifíquese.

RODOLFO AYARZA A.
Cristóbal de Urriola,
Secretario.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Declárase en rebeldía al encausado Cleveland Scott en este negocio, y se le nombra defensor de oficio, al señor E. Jaramillo Avilés, quien jurará el cargo.

Señálase el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.
C. de Urriola,
Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehender o denunciar al paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.
M. D. Joly E.

30 vs. 12

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.

30 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veintinueve de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Candelario Bisneta denunciando, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una yegua mora, salpicada, preñada, gacha y la oreja derecha y marcada a fuego H.R. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1591.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs. 5.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de deguello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá Diciembre 15 de 1919.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, 8 de Enero de mil novecientos veinte.

Como la inscripción que antecede fue hecha sin tener Jorge Eduardo Boyd su derecho, como arrendatario inscrito, y como sin ese requisito mal puede atenderla a Chun Siak en su carácter de Administrador de la sociedad «Kwong Mee Lung Company, Limited», visto el artículo 1790 del Código Civil, se pone esta nota de advertencia y con copia de ella se avisará a los interesados publicándose en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplazo a Julio G. Assady, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se acuerda a las autoridades tanto del orden público como del judicial y a los panameños todos el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la Ley.

La filiación es la siguiente:

Nombre Julio G. Assady.
Edad Mayor de edad.
Estado Soltero.
Profesión u oficio Comerciante.
Religión Católico.
Naturaleza De Chitré (Colonia Inglesa).

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 3137